

Resolución Jefatural

N°300 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA



Lima,

10 DIC. 2015

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE S.R.L., el Informe № 2395-2015-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe № 6480-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y, el Memorando № 2353-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7º de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la empresa E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE S.R.L., ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente proveniente del servicio de limpieza durante el año 2014 en los locales de la Unidad Territorial Ucayali en atención a la Orden de Servicio N°0005943 suscrita el 31 de octubre del 2014, por el monto que corresponde a la segunda armada que asciende a S/.1,900.00 Nuevos Soles.

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2395-2015
Que, la Coordinación de Abastecimientos de Coordinación de Abastecimientos de La Coordinación de Abastecimientos de Coordinación de Abastecimientos de Coordinación de Coordinación de Abastecimientos de Coordinación de Coordinación de Abastecimientos de Coordinación de C

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, se debió a que la documentación sustentatoria para el pago se derivó a la Unidad de Administración con fecha posterior a los plazos establecidos, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago respectivo;

Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°2353-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4067 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE S.R.L.

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que la prestación del servicio cuenta con la respectiva conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de la pastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos

señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de la empresa E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE S.R.L., por haber prestado el servicio de limpieza en los locales de la Unidad Territorial Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por el importe de S/.1,900.00 (Un Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a la Segunda armada de la Orden de Servicio N°0005943.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SEMMENIACIO,
VOBO

Crordinación de

Seminación de

Apricios Cenerales Seminación de

MIDIS

LUCY MARGOT CHAFLOOUE AGAPITO Jefa de la Unidad de Administración Programa Nacional de Alimentación Escolar Gali Warma Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social